ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, se procede a evaluar la conveniencia para modificar la cláusula de plazo, en el siguiente contrato:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		LOP-SIN-0014-2022
NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN **SECOP II**		CO1.BDOS.3299935
TIPO DE CONTRATACIÓN		OBRA
JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN		ARTÍCULO 30, LEY 80 DE 1993
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO		2023040008
NÚMERO DEL CONTRATO **SECOP II**		CO1.PCCNTR.5025939
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		22 DE JUNIO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3		
CONTRATISTA		CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		901722863-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 58.424.903.827,27
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR REDUCIDO DEL CONTRATO		$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 58.424.903.827,27
ANTICIPO(S) DEL CONTRATO		$ 0,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO		4 MES(ES) Y 23 DÍA(S)
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO		N/A
PLAZO REDUCIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO SUSPENDIDO DEL CONTRATO		N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		4 MES(ES) Y 23 DÍA(S)
FECHA DE INICIO		9 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN		31 DE DICIEMBRE DE 2023
INTERVENTOR	IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	901736047
	NOMBRE DEL INTERVENTOR	CONSORCIO PLAN VIAL G3
	FECHA DE DESIGNACIÓN	9 DE AGOSTO DE 2023

SUPERVISORES DEL CONTRATO		
IDENTIFICACIÓN	**NOMBRE**	**FECHA DESIGNACIÓN**
18922259	SAID ANTONIO LOZANO LOZANO	9 DE AGOSTO DE 2023
1065562434	JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	9 DE AGOSTO DE 2023

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

En la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024, los siguientes funcionarios: Arquitecto **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, como secretario de Infraestructura, Ingenieros y **SAID LOZANO LOZANO y CAROLINA DAZA ALVAREZ**, en calidad de supervisores del proyecto; con el propósito de estudiar la conveniencia y Oportunidad para modificar la cláusula de plazo, en el contrato No. **2023 04 0008**.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Que en el plan de desarrollo 2020 – 2023 "´LO HACEMOS MEJOR", contempla:

PLAN DE DESARROLLO	
Eje estratégico	EJE ESTRATEGICO III: Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo
Programa	PROGRAMA IV: Mejor Infraestructura más Desarrollo
Subprograma	SUBPROGRAMA I: Vías que conectan con la productividad y competitividad
Meta producto	300 kilómetros de Rehabilitación y/o Pavimentación de vías de primer, segundo y tercer orden a cargos del Departamento y de los Municipios

1.2. El Departamento del Cesar, mediante resolución 003846 del 10 de abril de 2023, Apertura el proceso de licitación de obra pública No. LOP-SIN-0014-2022, "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3-LOTE 1" código BPIM 2021002200141, que fue adjudicado el 30 de mayo de 2023, mediante resolución No. 006103, a: CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR. NIT. 901722863-6. (CONFORMADO POR: TECNICONSTRUCCIONES TBC S.A.S. ZOMAC CON EL 50% DE PARTICIPACION y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S CON EL 50% DE PARTICIPACION), representado legalmente por MARYURIS ARAUJO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.610.957 de Valledupar.

1.3. Mediante resolución No. 005978 del 26 de mayo del 2023, apertura el Concurso de Méritos No. CMA-SIN-0011-2022, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3-LOTE 1 Y LOTE 2" código BPIM 2021002200141", que fue adjudicada mediante resolución No. 008288 del 25 de julio de 2023 a CONSORCIO PLAN VIAL G3 identificado con el número Nit. 901736047-3 (CONFORMADO POR: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S CON EL 30% DE PARTICIPACION e IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ CON EL 70% DE PARTICIPACION), representado legalmente por IVÁN JESÚS PÉREZ MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.164 de Medellín.

1.4 Que el contrato de obra en la actualidad se encuentra en ejecución y de acuerdo a la prórroga 1 concedida en fecha 26 de diciembre de 2023, presenta fecha de terminación el día 30 de abril de 2024. Así mismo de acuerdo con la información suministrada por la interventoría externa, presenta un avance físico del 27,75%, presentando atrasos debido a las diferentes causas que señala el contratista de obra y la interventoría externa.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad está fundamentada principalmente en los siguientes hechos y conceptos:

2.1 ***SOLICITUD CONTRATISTA****:* El contratista mediante oficio PVG3L1-096, calendado 15 de abril de 2024, dirigido a interventoría externa y a la secretaria de Infraestructura, solicita una prórroga de ocho (8) meses, de acuerdo con los siguientes aspectos:

Por medio de la presente, solicitamos se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de obra de la referencia en un término de 8 meses de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Sea lo primero a resaltar que dentro de los estudios previos iniciales del proyecto para la ejecución del contrato, se estimó un plazo de 18 meses, sin embargo por tramites presupuestales, el plazo de ejecución que se estimó en el contrato fue de 6 meses o hasta el 31 de diciembre del 2023, lo que representó un plazo efectivo de 4 meses y 23 días, ya que el inicio se suscribió solo hasta el 9 de agosto de 2023 en razón a que no se había adjudicado la interventoría del contrato.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

Además de lo anterior, se han presentado situaciones en cada uno de los tramos comprendidos en el contrato que han dificultado la correcta ejecución de la obra, situaciones que no son imputables al contratista y que no han permitido una ejecución normal del contrato. A continuación, se exponen para cada uno de los tramos las situaciones presentadas:

TRAMO.POPONTE- PTAP Y YE-C.ACOPIO

Para el tramo del corregimiento de Chiriguaná, durante la verificación de los estudios y diseños del proyecto se encontraron unas discrepancias con las condiciones in situ, especialmente en la topografía y el estado del suelo existente, que obligaron a realizar nuevos estudios que originaron la necesidad de ajustar los diseños contractuales.

Los diseños ajustados, los cuales fueron aprobados por la interventoría, requerían realizar un balance de mayores, menores y actividades no previstas en el contrato. Este balance se aprobó en el acta modificatoria No. 01 el día 1 de marzo de 2024. Solo hasta este momento fue posible iniciar la ejecución de las mayores cantidades de obra y las obras no previstas. Estas actividades requieren un plazo de por lo menos 8 meses adicionales para su ejecución.

Aunado a lo anterior en la zona de ejecución de este tramo, se han presentado situaciones delicadas de orden público que son de amplio conocimiento. Este contrato por su envergadura y amplia divulgación ha sido objeto de extorsión, la cual fue denunciada penalmente ante la Fiscalía General de la Nación, seccional Valledupar, como fue puesto en conocimiento a su debido momento a la Entidad Contratante e Interventoría. Estos hechos de alteración de orden público han afectado de manera considerable los rendimientos en la ejecución de las actividades contractuales.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

TRAMO.SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL

Lo correspondiente al tramo en jurisdicción del municipio de Curumaní en la verificación de los estudios y diseños del proyecto también se encontraron unas discrepancias con las condiciones en campo, especialmente en la topografía y el suelo existente, que obligaron a realizar nuevos estudios que originaron la necesidad de ajustar los diseños contractuales. El tramo a ejecutar se encuentra localizado en una zona inundable que obligó a ajustar los volúmenes de terraplén para garantizar la estabilidad de la obra a construir y las pendientes mínimas requeridas de acuerdo a la normatividad colombiana. Así mismo se hizo necesario realizar un mejoramiento en los laterales de la vía que contaba con gran contenido de material orgánico, el cual debe remplazarse por un material competente. El suministro, extendida y compactación de este material granular adicional, requiere un plazo mínimo de ocho meses más.

Así mismo en unos sectores puntuales del tramo se localizan redes de gas, hidrocarburos y electricidad que deben ser reubicados o soterrados por parte de los operadores de estas redes, que a la fecha del presente oficio no han sido realizados, y por lo tanto ha impedido la ejecución de actividades a nuestro cargo.

Por último, y no por eso menos delicado, está el hecho de que un porcentaje importante del proyecto no se ha podido intervenir en razón a que el trazado del diseño de la vía se encuentra localizado en unos predios privados. El Municipio manifestó inicialmente que contaba con la cesión de esos predios, sin embargo, a la fecha no se ha entregado la documentación que ha sido solicitado insistentemente por nuestra parte. La longitud de la vía afectada por este inconveniente es de 2.484 ml, correspondiente al 25% de todo el tramo.

TRAMO.EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA

Finalmente, en la verificación de los estudios y diseños del proyecto en el tramo de El Copey, se encontraron diferencias con las condiciones in situ, remarcadas principalmente en la topografía, las condiciones del suelo existente y las especificaciones de las losas de concreto contempladas que obligaron a realizar nuevos estudios que originaron la necesidad de ajustar los diseños contractuales.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

Los diseños ajustados, los cuales fueron aprobados por la interventoría, requerían realizar un balance de mayores y menores cantidades y actividades no previstas en el contrato. Este balance se aprobó en el acta modificatoria No. 01 el día 1 de marzo de 2024. Solo hasta este momento fue posible iniciar la ejecución de las mayores cantidades de obra y las obras no previstas. Estas actividades requieren un plazo de por lo menos 8 meses adicionales para su ejecución.

Aunado a lo anterior en la zona de ejecución de este tramo, se han presentado situaciones delicadas de orden público que son de amplio conocimiento. Este contrato por su envergadura y amplia divulgación ha sido objeto de extorsión, la cual fue denunciada penalmente ante la Fiscalía General de la Nación, seccional Valledupar, como fue puesto en conocimiento a su debido momento a la Entidad Contratante e Interventoría. Estos hechos de alteración de orden público han afectado de manera considerable los rendimientos en la ejecución de las actividades contractuales.

Por último, en el K1+700 del tramo, la empresa ISA – Transelca se encuentra realizando la construcción y ampliación de una subestación eléctrica, actividad que genera un flujo constante tanto de vehículos de suministro de insumos como de equipos especiales para su instalación. Esto no ha permitido que se realicen actividades en el sector localizado entre el K0+000 al K1+700.

Por todo lo anterior se hace necesario ampliar el plazo contractual por un término no inferior a 8 meses para poder dar cumplimiento al objeto contractual.

2.2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA EXTERNA:

Esta solicitud fue revisada por la interventoría externa CONSORCIO PLAN VIAL G3 quien emite concepto mediante oficios CPVG3L1-096 de fecha 15 de abril de 2024, mediante el cual manifiesta:

En calidad de interventoría del proyecto de la referencia nos permitimos informar los motivos presentados por el CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR en relación con la solicitud de ampliación de plazo del contrato de obra N°2023 04 0008 mediante el Oficio No. PVG3L1-092 de 15 de abril de 2024.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

En primer lugar, el contrato de obra en mención fue adjudicado el día 30 de mayo de 2023 con acta de inicio de 9 de agosto de 2023, esto representó un tiempo de ejecución inicial de 4 meses y 23 días, debido a temas netamente presupuestales y en la demora de adjudicación del contrato de interventoría. Originando así, una adición de tiempo por 4 meses o hasta el 30 de abril de 2024, documentación aprobada el 22 de diciembre de 2023. Dicho plazo otorgado se ha visto afectado por diversas razones ajenas al contratista, y teniendo en cuenta lo mencionado por el contratista: "*...dentro de los estudios previos iniciales del proyecto para la ejecución del contrato, se estimó un plazo de 18 meses...*" consideramos lo siguiente:

Para el tramo de POPONTE – PTAP/ YEE DE POPONTE – CENTRO DE ACOPIO, corregimiento a cargo del municipio de Chiriguaná, el contratista vio la necesidad de realizar nuevos estudios y diseños debido a incongruencias en la documentación inicial en aspectos técnicos de carácter geotécnico y topográfico, dando lugar a unos ajustes a las cantidades iniciales y la inclusión de ítems no previstos para garantizar la estabilidad del tramo ya mencionado.

Así como durante los primeros meses del año en curso, se vio fuertemente afectada por temas de orden público, asunto que ha sido bastante delicado y ha tomado un papel de suma importancia en el correcto seguimiento de las actividades

puesto que ha repercutido considerablemente en retrasos durante la ejecución de las actividades donde el mes de febrero de 2024 resulto ser el más critico por la extorsión y amenazas por grupos al margen de la ley. Razón por la cual ha solicitado un plazo de ocho meses más para culminar satisfactoriamente las actividades en este tramo.

Con respecto al tramo, SABANA – CHAMPAN/ LINEA FERREA GUAYMARAL corregimientos en jurisdicción del municipio de Curumaní, también presento la necesidad de verificar los estudios y diseños iniciales, debido a discordancias del mismo modo de carácter técnico enfocados en la topografía y la geotecnia de la vía, obligando a la procedencia de nuevos estudios. Como resultado de este análisis la ejecución de las actividades se ha visto limitadas debido a que parte de este tramo se encuentra ubicado en una zona inundable que: "*… obligó a ajustar los volúmenes de terraplén para garantizar la estabilidad de la obra a construir y las pendientes mínimas requeridas de acuerdo a la normatividad colombiana…*" y otras actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto como la sustitución de material con alto contenido de material orgánico en los laterales de la vía, por uno acto a las consideraciones técnicas ceñidas al control de calidad de la normatividad vigente.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

Adicionalmente, un sector del tramo de SABANA – CHAMPAN no se ha logrado intervenir en su totalidad debido a que: "*el trazado del diseño de la vía se encuentra localizado en unos predios privados*" como notifica el contratista, y ha restringido la ejecución en 2.484 ml de vía, cuantificado en el 25% del total del tramo, ocasionando retrasos en las actividades. Igualmente, las actividades se han visto afectadas por la presencia de redes de gas, hidrocarburos y electricidad que no han sido resueltas por los responsables de las mismas.

Motivo por la cual, el contratista ha solicitado un plazo de ocho meses más para culminar satisfactoriamente las actividades en este tramo.

Para el tramo, EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA, se realizó los ajustes necesarios como quedo implementado en el modificatorio N°1 aprobada el día 4 de marzo de 2024, resultando actividades no previstas, de notable consideración por los estudios iniciales motivando a nuevos estudios y diseños en los aspectos técnicos de índole topográfica, geotecnia y de la ingeniería de pavimentos, por ende, genera un mayor tiempo de ejecución de las actividades y así garantizar la estabilidad a las obras en ejecución.

Sumando a lo anterior, en este tramo también se ha visto fuertemente perjudicado por grupos al margen de la ley y ha repercutido considerablemente en retrasos durante la ejecución de las actividades donde el mes de febrero de 2024 resultó ser el más crítico.

Por otra parte, existe otra razón fundamentada en la construcción y ampliación de una subestación eléctrica ubicada aproximadamente K1+700 por la empresa ISA-

Transelca, produciendo: "*…un flujo constante tanto de vehículos de suministro de insumos como de equipos especiales para su instalación*" y no se ha logrado intervenir esta zona que va desde K0+000 al K1+700, por lo que se hace necesario un plazo de ocho meses más para culminar satisfactoriamente las actividades en este tramo.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

Por lo anterior, esta interventoría luego de haber hecho un análisis y revisión exhaustivo de los motivos expuestos por el contratista junto con las actividades contempladas en el acta modificatoria N°1 aprobada el día 4 de marzo de 2024, ocasiona un mayor tiempo a lo previsto de obra que dan lugar a una a la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1" vemos procedente la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 2023 04 0008 y consideramos de manera pertinente un plazo de siete mes (7) meses calendario.

Por lo que, damos nuestro aval sujeto a todas las disposiciones y obligaciones de esta interventoría, así como también nuestras funciones están rigurosamente ligadas a las labores del contrato de obra, se solicita de manera atenta se apruebe la prórroga del contrato de interventoría No. 2023 05 0017 en un periodo de siete (7) meses calendario soportado por el cronogramado presentado por el contratista.

***2.3 CONCEPTO DE LA SUPERVISION**:*

La Administración Departamental, a través de la secretaria de infraestructura, una vez analizados los argumentos y documentos soporte, presentados por el contratista de obra y avalados por la interventoría externa; manifiesta lo siguiente:

- Que, se han presentado situaciones externas a la ejecución del proyecto, que han afectado el normal desarrollo de las actividades.
- Que lo fundamental a la hora de modificar el plazo contractual, es motivar las razones que sustentan esa decisión, pues no puede pasarse por alto que los contratos estatales buscan satisfacer necesidad colectivas y por ello, lo esperado es que prontamente el objeto contractual sea cumplido y puesto al servicio de la respectiva entidad pública, empero surgen situaciones no imputables a las partes, que demandan un ajuste en el plazo programado, que buscan precisamente atender esas finalidades públicas propias de la contratación estatal. Que, en el evento de no concederse la prórroga, se produciría la paralización inmediata de la obra y habría que acudir a una nueva licitación, con la imposibilidad de unificar la responsabilidad por la estabilidad de la obra en un solo constructor. Que, en este caso, la interventoría en su concepto, el cual tiene el carácter de informe técnico especializado, da fe de que factores ajenos impiden culminar la obra en el tiempo contractual.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

- Son incomprensibles las posturas que niegan cualquier posibilidad de ejecutar el contrato, incluso faltando muy poco, por el prurito de no de acceder a la prorroga por razones jurídicas bastantes controvertibles que plantean la imposibilidad legal de hacerlo. Sin duda mayor daño se provoca paralizar y dejar inconcluso el contrato, a más de ser indicativo de la pésima aplicación de las reglas de una buena administración.

Por lo anterior, y en vista de que la obra contratada tiene el carácter de prioritario y representa para la comunidad un paso fundamental para su actividad productiva y social, por lo que su no continuidad de ejecución inmediata ocasionaría no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria de la misma, y de acuerdo al concepto de la interventoría externa, la entidad contratante considera oportuno otorgar un tiempo máximo de siete (7) meses de prórroga, para que el contratista termine la ejecución de su contrato, en fecha 30 de noviembre de 2024.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

La forma como se puede satisfacer la necesidad es prorrogando el plazo de ejecución de acuerdo con las recomendaciones señaladas por la Interventoría externa, las cuales están fundamentadas en la necesidad de generar un periodo de ampliación de siete (7) meses, producto de las razones mencionadas anteriormente.

4. TÉRMINO DE LA MODIFICACION:

4.1. ***PLAZO:*** El término estimado para la ejecución y culminación de las obras es de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual actual. Por lo tanto, de acuerdo con la nueva prórroga la fecha proyectada para la terminación del contrato es 30 de noviembre de 2024.

4.2. **REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE OBRAS Y PROGRAMA DE INVERSION**: El contratista deberá presentar la reprogramación de Obras y el programa de inversión, debidamente revisado y aprobado por la interventoría externa, con la suscripción de la prórroga del contrato.

La presente prorroga no generara contraprestación alguna ni lucro cesante en contra del Departamento del Cesar.

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE PLAZO #2, EN EL CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0008

5 GARANTÍAS

El contratista debe ampliar el plazo de sus pólizas inicialmente pactadas en el contrato objeto de prórroga, teniendo en cuenta la ampliación del tiempo concedido al contrato original.

6. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, proceda a modificar la cláusula de plazo del contrato de obra No. 2023-04-0008, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3-LOTE 1".

Para todos los efectos se firma el presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA, por los que en el intervienen.

JORGE MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

CAROLINA DAZA ALVAREZ
Supervisor

SAID LOZANO LOZANO
Supervisor

Sede: Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 – 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co